

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el acta de inventario No. 0337 de fecha 19 de julio de 2021, que da cuenta de la captura y entrega del vehículo de placas **DOX969** al parqueadero *Servicios Integrados Automotriz S.A.S.*

II. En atención a la pretensión de este trámite, se ordena:

1. La terminación del presente proceso de ejecución de garantía mobiliaria.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 12 de abril de 2021. Oficiése por secretaria como corresponda a la *Policía Nacional- SIJIN- Seccional Automotores.*

3. La entrega del vehículo aprehendido a *Banco Davivienda S.A.* o a quien este autorice, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Vanessa Alejandra Naranjo*, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015. Oficiése por secretaría al parqueadero *Servicios Integrados Automotriz S.A.S.* a fin de que proceda a su entrega inmediata conforme lo ordenado.

4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución allegados digitalmente por la parte solicitante.

III. Finalmente, en atención al escrito de fecha 4 de agosto de 2021 allegado por el apoderado de la parte solicitante, por secretaría oficiése a *la Policía Nacional- SIJIN- Seccional Automotores*, con el fin de que en el futuro se sirvan acatar en debida forma las ordenes impartidas por este despacho, en tanto el vehículo objeto de la garantía fue entregado a un parqueadero diferente a los enunciados en el Oficio No. 646 de fecha 30 de abril de 2021, por medio del cual se comunicó lo ordenado en auto de fecha 12 de abril de 2021.

En su oportunidad archívense las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez